



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 21 de enero de 2026

CITE:ALP/CD/DIP.-SHN/NI N° 018/2025-2026



Señor:

Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



PL-210/25

Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

La Diputada que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo en las disposiciones contenidas en el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su Autoridad instruya, la Reposición del Proyecto de Ley PL No 363/2024-2025 denominado **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Sandra Hinojosa Nolasco
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch.

Adj./lo citado

SHN/jbe

AGP. Abg. Johnny Burgoa Esprella Cel. 70182099



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
1208 28 ENE 2025		
HORA 9:49	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
		FIRMA

La Paz, 20 de enero de 2025

CITE: CD – F.M.CH.- Nº 07/2024-2025

Señor:

Dip. Omar A. Yujra Santos.

Presidente de la Cámara de Diputados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
27 ENE 2025		
HORA 14:22	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
		FIRMA

PL-363/24

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DEL
PROYECTO DE LEY Nº 239/2023-2024.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza, el motivo de la presente es para solicitar la reposición del Proyecto de Ley Nº 239/2023-2024: ***“QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”*** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

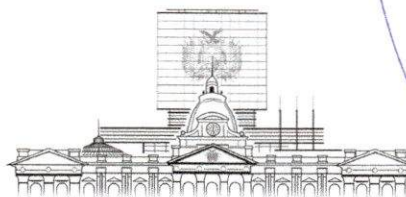
Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.

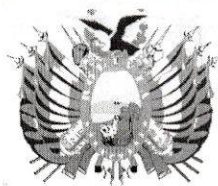
Ref: 70671729

[Firma manuscrita]
Dip. Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de diciembre de 2023

CITE: CD – CJPMPDLE - F.M.CH.- 085/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. –



Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DEL
PROYECTO DE LEY N° 194/2022-2023.

De mi mayor consideración:

PL-239/23

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 194/2022-2023: ***“QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”*** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref: 70971729



Froilon Montalvo
Dip. Froilon Montalvo
PRESIDENTE
COMISION DE JUSTICIA LEGAL-MINISTERIO
PUBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
0950 09 ENE 2023	
HORA 11:07	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH.- 026/2022-2023

Señor.

Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -

PL 194 / 22-23

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG 06 ENE 2023	Nº FOJAS 4
RECIBIDO	
13 20 Firma: [Firma]	

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 220/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 220/2021-2022: **"QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref 70671729

[Firma manuscrita]
Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL-363/24

La Paz, 04 de abril de 2022
CITE: CD/C.J.I.O.C./FMCH/No. 83/2021-2022

Señor:

Lic. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. -

PL-239/23

PL 194/2022-23

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 220-21

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el Art. 53 numeral 3 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y lo dispuesto por el Art. 116 inc. B) y el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien remitir el siguiente proyecto de Ley.

QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch
FMCH/LMER
Ref.: Cel.: 79180823



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY

29
**CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL**

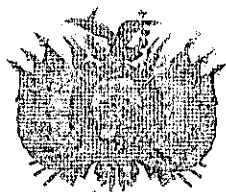
**QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET
PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. INTRODUCCION:

El Instituto para el Desarrollo Humano, desde hace más de 20 años apoya al sistema educativo boliviano con información actualizada en temáticas de interés de niñas, niños y adolescentes y jóvenes. La Convención sobre los Derechos del Niño, señala el acceso a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades. La Constitución Política del Estado en los art. 17 y 77 establece a la educación como "primera función suprema del Estado", así como la obligación de garantizarla, financiarla y sostenerla. La educación universal y gratuita es un derecho fundamental de todas las niñas, niños y adolescentes e incluso en el contexto actual de pandemia, no puede detenerse. El ancho de banda es clave para la realización de teleconferencias, pues eso son las clases virtuales. Básicamente, una teleconferencia es una reunión de personas, pero a distancia. El último informe oficial sobre el "Estado de situación del Internet en Bolivia", emitido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes el 16 de diciembre de 2020, señala que "el Estado Plurinacional de Bolivia registra 10.407.690 conexiones a Internet", lo cual representa el mayor porcentaje de sistemas de comunicación, en relación a cantidad de habitantes, de la historia boliviana. Pero ese crecimiento sufrió una desaceleración, según el mismo informe: "El Servicio de Acceso a Internet tuvo un crecimiento significativo. Con la introducción de tecnologías 2.5G, 3G y 4G, la cantidad de conexiones de este servicio incrementó de forma acelerada, sin embargo, el último año (2020) sufrió una leve disminución en la cantidad de conexiones". El informe dice que "el 91.99% del total de conexiones a Internet (de Bolivia) son establecidas a través de las tecnologías de acceso móvil 2.5G, 3G y 4G" debido a una razón elemental: ninguna operadora ha introducido la tecnología 5G así que, si bien ha subido la cantidad de usuarios particularmente quienes buscan teleeducación y teletrabajo, la velocidad de la transmisión de datos sigue siendo la misma y no beneficia a los estudiantes para la superación en la educación, por eso es importante que se cumpla con lo emanado en la Constitución Política del Estado, que las empresas Entel, Viva y Tigo pongan en funcionamiento la fibra óptica para que el internet en el Estado Plurinacional de Bolivia tenga la velocidad adecuada para que los estudiantes sean los directos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

beneficiarios con el Internet gratuito para la Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional.

II. ANTECEDENTES

Las duras condiciones de vida para los autóctonos durante los primeros años de

La colonia, marcarían profundamente el destino de sus descendientes. primero se les consideró como bestias y fue un largo recorrido de frailes que lucharon Para lograr la declaración papal de su racionalidad y derechos humanos como descendientes de adán y eva (paulo iii, en 1516). cuando se logró un poco de educación, ésta perseguía la familiarización de los Educandos con el trabajo y dar a cada uno el oficio que le correspondía según su naturaleza y su talento.

El primer colegio en Bolivia fue fundado en La Paz por el padre Alfonso Bárgano, en 1571. En Chuquisaca en 1599, el obispo Alonso Ramírez fundó el Colegio Seminario, llamado también San Cristóbal o Colegio Colorado, por el distintivo que se le dio, un medallón rojo. El 22 de febrero de 1621, por orden del virrey Príncipe de Esquilache, don Francisco Borja, se fundó el Colegio Santiago, denominado más tarde por cédula real del 10 de abril de 1621, San Juan Bautista, o Colegio Azul, por el distintivo de ese color. A pesar de los avances logrados, La educación seguía siendo clasista, pues en él ingresaban solamente los hijos de los caballeros. No fue sino hasta 1792 que Fray José San Alberto, Arzobispo de la Plata, fundó en Chuquisaca la Escuela de Niñas Pobres « San Alberto». Estaba convencido de que el progreso del Estado dependía de la buena o de la mala educación de la juventud. Por ello, el principal trabajo del Estado debía ser la educación de los niños. Las buenas costumbres son producto de la educación durante los primeros años... Estos primeros pasos pronto se vieron suprimidos por la política oficial de Carlos IV quién en Cédula de 1785 estableció que «no conviene ilustrar a los americanos. Su majestad no necesita filósofos, sino buenos y obedientes súbditos. Autorizó a los conventos y a las parroquias a establecer escuelas de adoctrinamiento y de enseñanza de las primeras letras, para los hijos de los españoles y criollos, es decir una educación de casta. Solamente en las misiones jesuíticas en las reducciones de Moxos y Chiquitos se dio una educación dirigida a los indígenas. La educación impartida por los Jesuitas estuvo profundamente enraizada en las necesidades cotidianas y en las condiciones de la región habitada por los indígenas. Sus métodos fueron prácticos y orientados a la resolución de los problemas planteados por la actividad productiva y económica de la población. El arte no se quedó atrás y formaron grandes artistas y músicos. Hasta su expulsión del país desarrollaron una gran obra educativa.

Al nacer a la vida independiente, el interés por la educación pública se hizo presente De inmediato. Simón Bolívar , primer presidente de la República, percibió que la educación era el cimiento fundamental de la nueva República. Para organizarla y dirigirla designó a su propio maestro Don Simón Rodríguez como Director General de Enseñanza Pública. Mediante el Decreto del 11 de diciembre de 1825, Bolívar y Rodríguez, iniciaron la Legislación Escolar. En los considerandos se establece que la educación es el primer deber del Gobierno; que debe ser Uniforme y General; que los establecimientos de este género



CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020

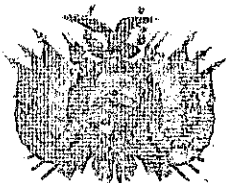


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

deben ponerse de acuerdo con las leyes del Estado y que la salud de una República depende de la moral que por la educación adquieren los ciudadanos en la infancia. Entre otras cosas se decreta que se proceda a establecer en cada ciudad capital de Departamento, una escuela primaria con las divisiones correspondientes para recibir a todos los niños de ambos sexos que estén en estado de instruirse, y, en la Capital de la República una escuela Militar y en todas las capitales Colegios de Ciencias y Artes. Asimismo se establecieron los mecanismos de financiamiento de la educación. La ley del 9 de enero de 1827 daba cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 del decreto de 1825 que a la letra dice: «que el Director proponga al gobierno un plan para el establecimiento de una institución de enseñanza que abrace a todos los ramos de instrucción haciéndola general en todos los pueblos de la República». El PLAN DE ENSEÑANZA: Fue sancionado por el Congreso General Constituyente el 31 de diciembre de 1826 y la Ley fue publicada el 9 de enero de 1827. Mediante este Plan se establecen escuelas primarias, secundarias y centrales; colegios de Ciencias y Artes, un Instituto Nacional, Sociedades de Literatura y Maestranzas de Artes y Oficios. En este plan se configura la estructura general de la organización escolar, señalándose los fines de cada ciclo, las materias de enseñanza, gobierno y administración escolar. En la escuela primaria se debía enseñar a leer y a escribir por el método de la enseñanza mutua, así como los rudimentos de la religión, de la moral y de la agricultura. En las capitales de provincia, además de las primarias se debían establecer escuelas secundarias para perfeccionar la lectura y la escritura, la religión y la moral; se debían impartir rudimentos generales de la gramática castellana, las cuatro reglas de aritmética, la agricultura, la industria y veterinaria. En las Capitales de Departamentos, además de las mencionadas, se debían establecer escuelas centrales para enseñar completamente la aritmética, la gramática, el dibujo y el diseño. A estas escuelas sólo debían pasar los que hubiesen demostrado aptitudes a juicio de los maestros. En las Ciudades de Potosí y La Paz se establecerían escuelas de mineralogía en donde se enseñase geometría y arquitectura subterránea; elementos de química y mineralogía; el arte de beneficiar y fundir toda clase de metales, construyendo para ello pequeños laboratorios. En la capital de la República se debía enseñar, además de las disciplinas que se dicten en los colegios departamentales, la historia de la literatura, las matemáticas completas, la química, la botánica, la pintura, la escultura, el grabado y la música. Se planteaba la creación de un establecimiento literario denominado Instituto Nacional. El Plan de Enseñanza instruía sobre la conformación de las Sociedades Literarias en las capitales departamentales y sobre la enseñanza de las Artes y Oficios en cada departamento. Este plan fue, sin duda alguna, un gran paso en la educación en aquella época. Muchas cosas se cumplieron y otras quedaron en el papel, pero dieron la pauta de hacia dónde debía dirigirse la educación boliviana. Sin embargo, el método de enseñanza era magisterial y discursivo, con poca o ninguna participación de los alumnos.

Hasta 1931, la educación sólo había beneficiado a los blancos, poco a los mestizos y nada a los indígenas. A pesar de los intentos por establecer escuelas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

para los indígenas y de introducir métodos de enseñanza en su propia lengua, nunca se logró implementar realmente estos proyectos. Los métodos, a pesar de las medidas para introducir innovaciones, seguían siendo memorísticos, basados en la copia y el dictado, en la pasividad del alumno en nombre de la disciplina. Las tesis del Dr. Bustamante no lograban ser consolidadas. Hubo que esperar la entrada en escena del maestro Elizardo Pérez, quien descubrió el poder creador de los indígenas y lo formuló en su tesis central «la escuela rural debe ser para el indio». Esta idea lo llevó a fundar la escuela de Warisata el año 1931, en el corazón mismo de la comunidad aymara.

Después de la muerte de Barrientos, accedió al poder el general Ovando, que intentó montar una política educativa coherente con las propuestas de Reforma de Barrientos. Para ello formuló sus políticas de avanzada dadas las condiciones del país. En esta línea reiteraba la responsabilidad del Estado en la Educación y el derecho inalienable del pueblo a recibirla con el carácter liberador: la educación debería ser el sostén de los valores de las personas: dignidad, solidaridad, libertad y anhelo de perfección; transmitiendo los valores nacionales y universales y formando al hombre boliviano en función de su realidad y la de América, a fin de consolidar la democracia. Pregonaba la movilización de todos los sectores de la población educada, maestros, universitarios, estudiantes, Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, sindicatos y prensa para la alfabetización y educación de adultos. La educación debía formar técnicos medios para el desarrollo económico y social del país, y formar mano de obra calificada de acuerdo a estos requerimientos. Durante su gobierno se efectuó el Primer Congreso Pedagógico, en 1970. Entre las conclusiones de dicho Congreso se encuentran las siguientes: la educación debe ser nacional, democrática, científica y popular. Debe suprimirse la dicotomía entre la rural y la urbana; acelerar la creación del Consejo Nacional de Educación con representación paritaria entre Gobierno y el Magisterio Nacional.

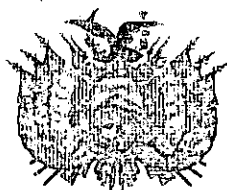
La propuesta de reforma del gobierno de Banzer se inicia con un reglamento de evaluación y con la Ley de Educación emitida por D.S. n° 10704 e 1° de febrero de 1973. Con este decreto se busca propiciar la actualización del currículo y el mejoramiento de las técnicas pedagógicas pues se afirma que, sólo en base de un Cuerpo de Objetivos será posible determinar la estructura y funcionalidad del sistema y la elaboración de nuevos planes y programas. En este sentido el nuevo reglamento establecía los fines de la educación nacional: Educar para edificar un Estado Nacionalista de Orden y Trabajo, de Paz y Justicia; lograr la formación del hombre boliviano en función de las necesidades del desarrollo económico y social de la Nación; y, establecía los horarios para cada nivel y ciclo. Esta Reforma insistió en la reglamentación y en la especificación de la administración curricular, y en la aprobación de nuevos planes de estudio. Es notoria la ausencia de menciones específicas sobre la problemática de género en todas estas reformas. Prácticamente se obvia el problema de la educación de las mujeres y se engloba a niñas y niños en el mismo discurso.

Durante el gobierno del Dr. Paz Estenssoro (1985-1989) y bajo el titular del Ministerio de Educación, Dr. Enrique Ipiña se elaboraron dos libros que



CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

impactaron a la opinión pública tanto por el contenido como por su enfoque ideológico y político. Fueron documentos fundamentales que abrían el camino a la Reforma Educativa. Rechazados por los maestros, en el cambio de régimen se perdieron, pero sus principios abrieron el camino para la actual reforma de la educación. El libro Blanco constituye un valioso aporte para la Reforma.

El Libro Rosado constituye uno de los esfuerzos mayores y mejor fundamentados en la búsqueda de una mejor educación mediante una reforma en profundidad del sistema administrativo y del escolar. Recoge la tradición boliviana en cuanto a la política educativa al «reafirmar el gran objetivo general de la educación nacional cual es el de formar el Nuevo Hombre Boliviano, reflexivo y crítico, consciente de sus derechos y obligaciones, abierto a la participación y a la tolerancia, educado para vivir en democracia; creativo y apto para los nuevos tiempos de cambios imprevisibles».

El MNR volvió al poder con el Presidente Sánchez de Lozada, que hizo suyo el proyecto de Reforma Educativa, dando muestras de una visión nueva en el país, por la cual se da continuidad a los proyectos del gobierno anterior. Se elaboró una nueva legislación para dar marcha a la reforma educativa, cuyos fines y objetivos quedaron consignados en la Ley 1565 de Reforma Educativa del 7 de julio de 1994 y en los decretos supremos reglamentarios del mes de febrero de 1995. Los fines de la Educación Boliviana, bajo otra formulación, retoman los propuestos por el Código del 55, dando así continuidad a la política educativa en el país.

En Bolivia se han realizado profundas transformaciones en el ámbito educativo desde la década de los 50. Una de ellas es el establecimiento de la educación universal de 1955, en ese entonces, la educación estaba normada por el Código de la Educación Boliviana. Posteriormente, después de un largo periodo, se presentó un ambicioso proyecto educativo que vendría a ser la Reforma Educativa de 1994. En el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada se implantan una serie de políticas con el afán de transformar algunas estructuras del Estado, políticas que pretendían controlar y, subsiguientemente, mejorar la distribución de los recursos económicos, buscando dar una participación real a la ciudadanía en la administración de los mismos a través de distintos canales.

En ese sentido, se dictaron las leyes de Participación Popular, Descentralización Administrativa y Reforma Educativa. Asimismo, entre los años 1991 y 1993, fue conformado el Equipo Técnico de la Reforma Educativa (ETARE) por el Ministerio de Planificación, con el objetivo y la tarea de realizar estudios previos a la implantación de la Reforma Educativa y posteriormente su consolidación como proyecto educativo que normaría la educación boliviana de ese entonces.

La Reforma Educativa se formuló como un proyecto novedoso, cuyo propósito es mejorar la calidad de educación boliviana y, por ende, mejorar la calidad de enseñanza y aprendizaje. Es de esta forma que llega la Reforma Educativa a nuestro país como un instrumento legal que trae consigo nuevas prácticas educativas, nuevos currículos, nuevas formas de participación y, a su vez, nuevos actores educativos que antes estaban relegados pero que ahora son





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

incorporados al proceso educativo, con roles y funciones que cuentan con una base jurídica. A más de quince años de la implantación de la Ley de Reforma Educativa de 1994 y su posterior abrogación, se hace necesario el análisis de algunos aspectos, en este caso, desde un enfoque de los principales actores educativos; así, será importante estudiar la participación y principalmente la actitud de los distintos actores educativos con relación a la dinámica educativa.

El siguiente ensayo forma parte de los hallazgos de la tesis, "Reforma Educativa, profesores y juntas escolares". Un estudio de caso en la Unidad Educativa Martín Cárdenas Hermosa de la ciudad de El Alto. En este contexto, se analizarán las

estructuras organizativas que lograron configurar los padres de familia a partir de la implantación de la Reforma educativa de 1994.

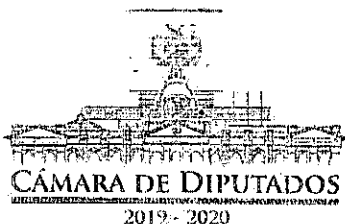
Desde la promulgación de la Reforma Educativa de 1994, los padres de familia se organizaron en juntas escolares como los señalaba la ley, esta organización se da al interior de las Unidades educativas. Estas juntas, al verse cada vez mas fortalecidas, ven la necesidad de tener una organización matriz que aglutine al conjunto de juntas escolares en la ciudad de El Alto; es en ese sentido que se conforma la Federación de padres de familia (FEDEPAF) de la ciudad de El Alto.

Podemos advertir que esta federación se funda con el objetivo de ser el ente matriz aglutinador de todas las juntas escolares, legalmente establecidas, en el cual éstas encuentren ese espacio de participación en diversos aspectos educativos, administrativos y orgánicos, es decir, sea el espacio en el que lleven una vida orgánica debidamente normada sobre una base jurídica la cual reglamenta y norma su vida institucional.

Con el pasar del tiempo esta organización se vio más fortalecida y del cúmulo de padres de familia fueron emergiendo nuevos dirigentes nuevos liderazgos. Por este hecho, la federación de padres de familia se convirtió en ese espacio de pugna de poderes y liderazgos ya que se puede advertir que dentro de esta organización, se encuentran ente mezclados interés político partidarios, apetitos personales, los cuales están en la búsqueda de catapultarse a ámbitos políticos. Esta organización se fue convirtiendo en esa escalera de uso fácil para acceder a cargos públicos y catapultar figuras políticas.

Toda esta estructura organizativa que se logra conformar entre los padres de familia ha sido posible, gracias a los mecanismos de participación que logró abrir la ley 1565 de Reforma Educativa, que tenía como uno de sus objetivos organizar a los padres de familia, pero no se considero que a partir de la conformación de estas juntas escolares, se estarían conformado estructuras organizativas muy sólidas entre los padres de familia que no se diluirán fácilmente.

La Reforma Educativa de 1994 (la Ley 1565): Entre los años 1991 y 1993 se realizaron varios estudios de preparación de la Reforma Educativa. Estos estaban a cargo del Equipo Técnico de la Reforma Educativa (ETARE), cuya tarea era realizar estudios previos a la implantación de la Reforma Educativa



CÁMARA DE DIPUTADOS
2019-2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

sobre el desarrollo de la educación en el país. Tras una serie de preámbulos, finalmente el 8 de julio de 1994 nace oficialmente la Ley de Reforma Educativa. "Goni completa el paquete de leyes para su plan de reformas...". La promulgación de esta ley vino a cambiar -al menos teóricamente- la educación en Bolivia, ya que desde 1955, año del que data el antiguo Código de la Educación Boliviana, no se tuvieron cambios trascendentales. Durante muchos años, la educación funcionaba bajo parámetros que, para la época en la que vivíamos, resultaban un tanto obsoletos, ya que no estaban elaborados acordes a la realidad ni a las características particulares del país. La Reforma Educativa se formula como un proyecto educativo innovador cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación boliviana, considerando que ésta es un factor determinante para el desarrollo de una nación. Es de esta forma que llega la Reforma a nuestro país, como un instrumento legal que incorpora y trae consigo nuevas formas de participación, nuevos actores que antes estaban relegados y que ahora son incorporados en el proceso educativo. En este caso, será importante ver la participación de uno de los principales actores educativos: la organización de los padres de familia, pero y es menester manifestarlo, si bien se han incorporado a nuevos actores educativos, en este caso los padres de familia, no se pensó en darles algún tipo de capacitación para que asumiesen los nuevos roles, las nuevas funciones que la ley 1565 de Reforma Educativa les atribuía para encarar este nuevo proyecto educativo.

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley que declara acceso libre y gratuito al servicio de internet para el uso de plataformas educativas y sitios web, en el subsistema de educación regular, subsistema de educación alternativa y especial y subsistema de educación superior de formación profesional, dará lugar para que niños y niñas adolescentes puedan culminar satisfactoriamente el estudio en diferentes niveles y beneficiar hasta la última región del país. Con la introducción de tecnologías 3G, 4G, 5G Y Fibra Óptica para el servicio de forma acelerada, y se pueda cumplir con el objetivo de enriquecer la educación y lograr el desarrollo intelectual de cada estudiante.

IV. JUSTIFICACIÓN.

Necesidad. - El presente proyecto de ley no solo va dirigido a los Estudiantes del área Urbana si no también a estudiantes del área Rural beneficiando con el Internet Gratuito a todo el estado plurinacional de Bolivia.

V. MARCO JURIDICO APLICABLE

Constitución Política del Estado.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 77.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78.- I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

Artículo 81.- I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

II. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

Artículo 82.- I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

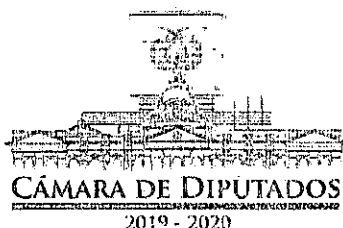
LEY No. 070 LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010: LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ"

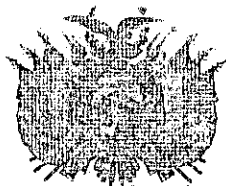
Artículo 4. (Fines de la educación).

2. Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación.

3. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.

4. Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

11. Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación del medio ambiente

Artículo 8. (Estructura del Sistema Educativo Plurinacional).- El Sistema Educativo Plurinacional comprende:

- a) Subsistema de Educación Regular.
- b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
- c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

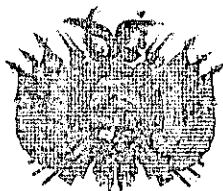
Artículo 9. (Educación Regular).- Es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

Artículo 16. (Educación Alternativa y Especial).- I. Destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida.

Artículo 21. (Educación Alternativa).- Comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades y expectativas de vida y de su entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular. II. Comprende el desarrollo de procesos de formación permanente en y para la vida, que respondan a las necesidades, expectativas, intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación socio-comunitaria productiva que contribuyan a la organización y movilización social y política.

Artículo 25. (Educación Especial). I. Comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional. Entiéndase a efectos de la presente Ley a personas con talento





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

extraordinario a estudiantes con excelente aprovechamiento y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado de acuerdo al parágrafo III del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional). Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE 29 DE AGOSTO DE 2018

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero .- Establecer que las localidades con población mayor a 2.000 habitantes, denominadas localidades objetivo, que no fueron contempladas en los proyectos Instalación de Comunicaciones por Fibra Óptica - Fase 1 e Instalación de Comunicaciones por Fibra Óptica - Fase 2 con recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - PRONTIS, y que no cuentan con cobertura de redes de transporte de alta capacidad sean incluidas y priorizadas en la Hoja de Ruta para el Despliegue de la Red Troncal Boliviana.

Segundo. - Establecer la implementación de la Hoja de Ruta para el Despliegue de la Red Troncal Boliviana mediante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTEL S. A.

Tercero. - La Hoja de Ruta para el Despliegue de la Red Troncal Boliviana, será implementada mediante recursos propios de ENTEL S. A. y/o recursos PRONTIS.

Cuarto. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones.

DECRETO SUPREMO N° 4074

EVO MORALES AYMA

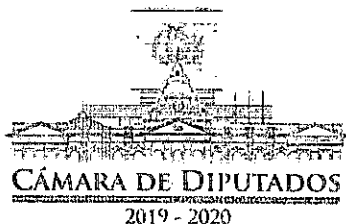
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

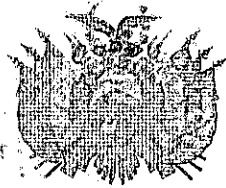
EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto efectivizar las acciones de implementación de servicios de comunicación, red troncal de fibra óptica y red de acceso para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2.- (CONTRATACIÓN DIRECTA). I. En el marco de los proyectos de seguridad ciudadana: "Implementación del Sistema de Comando y Control Para Seguridad Ciudadana" y "Sistema Integrado de Comando y Control Para Seguridad Ciudadana Subnacional", se autoriza de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

manera excepcional y por única vez para la presente gestión, efectuar la contratación directa de obras, bienes y servicios: A los Gobiernos Autónomos Municipales de Oruro, El Alto, Warnes, Cobija, Trinidad, Santa Cruz de la Sierra y La Paz, para implementar los servicios relacionados con la red de transmisión de datos;

- I. Al Ministerio de Gobierno, para la implementación de la red troncal de fibra óptica y la red Óptica Pasiva con Capacidad Gigabit – GPON.
- II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por la entidad contratante mediante Resolución expresa, debiendo contemplar criterios de calidad, transparencia, eficiencia, publicidad y oportunidad.
- III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante.

IV. Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la Reglamentación.

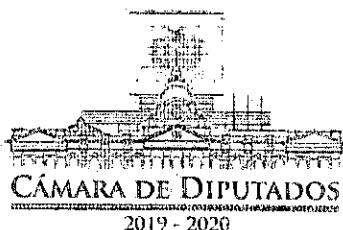
V. Una vez realizadas las contrataciones directas, la entidad contratante deberá: Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;

Registrar la contratación directa de obras, bienes y servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

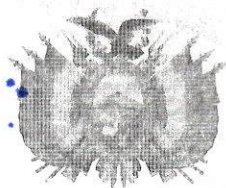
Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009

El 25 de enero de 2009 se marcó un hito en la historia democrática de Bolivia, por primera vez el soberano a través del voto libre y directo, decidió aprobar la Nueva Constitución Política del Estado elaborada por la Asamblea Constituyente y ajustada por el Congreso Nacional y avanzar hacia la construcción colectiva del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías que profundice y consolide una Bolivia Digna, Democrática, Productiva y Soberana. A partir de la aprobación y promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado se debe diseñar una institucionalidad que garantice el cambio de un Estado colonial y neoliberal a un Estado Unitario Plurinacional Descentralizado con Autonomías que recupere el valor del pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, existente en nuestro País. Este proceso de cambio iniciado y su nueva organización institucional, demandan el cambio de patrones culturales que se encuentran en la mentalidad y en el comportamiento de las personas.

determina 13 pilares fundamentales de Bolivia Digna y Soberana, que en su numeral 3 se refiere a salud, educación y deporte para la formación del ser humano integral.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El estado Plurinacional de Bolivia tiene la obligación de promover y garantizar servicios de educación pública y gratuidad, así como servicios de salud accesibles, estatales, gratuitos de calidad y calidez que protejan y brinden salud, bienestar y felicidad a todo el pueblo boliviano y contribuyan a la formación del nuevo ser humano integral.

Bolivia cuenta con infraestructura, materiales de formación e investigación, en sus niveles inicial primaria y secundaria, equipamiento, así como educadores, profesores, capacitadores, profesionales y científicos de notable formación deportiva y artística de gran cantidad.

VI CONCLUSIONES

El presente proyecto de Ley, consolida la educación Gratuita como emana la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, facilitando al estudiante la investigación tecnológica y el apoyo por medios informáticos en todo el Estado Plurinacional de Bolivia para que cada niño niña y adolescente puedan ingresar al mundo del internet sin ningún costo alguno y que las empresas de telefonías puedan aportar para la superación de sus conocimientos que cursan los distintos niveles de educación llegando incluso a las personas con discapacidades especiales, sin tener ningún costo alguno con el acceso libre al internet gratuito para el uso de plataformas educativas y sitios web.

ARCH
FMC/2022



Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-210/25

PL-239/23

PL-194/22-23

PL-363/24

PROYECTO DE LEY

PL 220-21

QUE DECLARA ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL SERVICIO DE INTERNET PARA EL USO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SITIOS WEB, EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1°. - Declárese acceso libre y gratuito al servicio de Internet para el uso de plataformas educativas y sitios web, **en el subsistema de educación regular, subsistema de educación alternativa y especial y subsistema de educación superior de formación profesional** del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2°.- Las empresas **públicas y privadas** establecerán la gratuidad del acceso y la navegación a través de cualesquier dispositivo móvil, con la introducción de tecnologías 3G, 4G, 5G y fibra óptica, para las plataformas y sitios web con contenidos educativos y fines pedagógicos en el nivel del **subsistema de educación regular, subsistema de educación alternativa y especial y subsistema de educación superior de formación profesional** en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 3°. - El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación en coordinación con el Viceministerio de Comunicaciones en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas con las empresas **públicas y privadas**, para el cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

[Firma manuscrita]
Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARCH
FMC/2022



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo